

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2017

Doctor

GERMÁN DARIO ARIAS PIMIENTA

Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Calle 59 A bis No. 5-53 Piso 9

Bogotá D.C.,

ASUNTO: Comentarios al proyecto de revisión de las condiciones de compartición de acceso y uso de elementos pasivos de redes de telecomunicaciones

Apreciado doctor Arias:

Por medio de la presente y dentro del término conferido, TigoUne se permite adjuntar los comentarios al proyecto del asunto.

Agradecemos su atención a la presente.

Cordialmente,



JAIME ANDRES PLAZA

Vicepresidente Regulación TigoUne



Hechos
para ti

I. COMENTARIOS GENERALES

En términos generales encontramos de buen recibo la totalidad del proyecto de regulación en comento por cuanto está sustentado en el análisis de información sectorial diversa, y adicionalmente recoge de manera simple las prácticas que los diferentes agentes han desarrollado a través del tiempo en los contratos de arrendamiento de infraestructura física tanto para el despliegue de redes móviles como fijas.

Tanto la metodología de cálculo de la contraprestación económica por la compartición de infraestructura de postes y ductos, como los topes tarifarios propuestos en el proyecto como un único valor, independiente de la altura del poste o del diámetro del ducto es, nuevamente, una propuesta acertada del regulador por cuanto se fundamenta en variables económicas objetivas para el modelo, prácticas ya desarrolladas de manera consensuada entre los agentes, y que adicionalmente simplifica la gestión operativa de los contratos de arrendamiento de infraestructura.

II. COMENTARIOS ESPECÍFICOS

i. Artículo 4.10.3.1 METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA POR LA COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA

En este artículo se señala:

“Cálculo de la contraprestación económica por la compartición del poste

A partir del cálculo de la anualidad de los costos de los bienes de capital CAPEX y el cálculo de los costos operacionales OPEX anuales se calcula la contraprestación económica mensual por la compartición del poste, mediante la siguiente fórmula”

Con el propósito de dar precisión al artículo, los apartes señalados deben complementarse así:

“Cálculo de la contraprestación económica por la compartición de infraestructura (poste o ducto)

A partir del cálculo de la anualidad de los costos de los bienes de capital CAPEX y el cálculo de los costos operacionales OPEX anuales se calcula la contraprestación económica mensual por la compartición de infraestructura (poste o ducto), mediante la siguiente fórmula”

ii. **ARTÍCULO 3. Modificar el PARÁGRAFO 2 del ARTÍCULO 4.11.2.1. del CAPÍTULO 10 TÍTULO IV de la Resolución CRC 5050 de 2016**

Resulta importante que quede claro que los topes tarifarios definidos en el presente artículo corresponden a valores del año 2012, pues, si tal actualización inicia tomando como referencia el año de la resolución (2013), la primera actualización sería para el 2014 y así sucesivamente, por lo que no se llegaría a los valores que hoy publica la CRC. Todo lo anterior porque los valores incluidos en esa resolución son del año 2012.

iii. **CAPÍTULO 10 DEL TÍTULO IV**

A la manera como lo tiene incluido el Capítulo 11. Infraestructura Eléctrica, del Título IV de la Resolución CRC 5050, en sus artículos 4.11.1.9, 4.11.1.9.1 y 4.11.1.9.2, se propone incorporar en el Capítulo 10 del mismo Título IV los artículos adicionales que traten sobre la marcación tanto de elementos como de cables apoyados en la infraestructura de postes y ductos de que trata el Capítulo 10 del Título IV.

iv. **ARTÍCULO 4.10.3.2. TOPES TARIFARIOS PARA APOYO EN POSTE Y POR LA COMPARTICIÓN DE DUCTO.**

Se sugiere adicionarle dos (2) párrafos (que serían el PARÁGRAFO 3 y 4), en los que se precise, tal y como se estipula en el Capítulo 11. Infraestructura Eléctrica, del Título IV, que el valor del apoyo en poste corresponde a la remuneración de un solo cable o conductor apoyado en el poste, con independencia del mecanismo de fijación utilizado y que además las partes pueden pactar la instalación de elementos distintos a cables. La redacción del párrafo propuesto sería:

PARÁGRAFO 3. *El valor mensual del apoyo en poste corresponde a la remuneración de un solo cable o conductor apoyado en la infraestructura eléctrica, con independencia del mecanismo de fijación utilizado.*

PARÁGRAFO 4. *El valor de la instalación de elementos distintos a cables o conductores será acordado entre las partes bajo los principios contemplados en la Sección 2 del presente Capítulo. A falta de acuerdo se aplicará la metodología de contraprestación económica definida en el ARTÍCULO 4.10.3.1. de la presente Resolución.*